

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 7 de agosto de 2025, del Ayuntamiento de Marbella, del Acuerdo de Pleno de 25.7.2025, de cumplimiento de condicionante de aprobación inicial y apertura de trámite de información pública del expte. 58555/2024 Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) Marbería. (PP. 1839/2025).*

En relación con el expediente 58555/2024 (HELP-2019/48), Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 SUNS-Marbería, término municipal de Marbella (Málaga), promovido por la entidad Diamond Luxury Real State, S.L., el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, celebró en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el siguiente punto:

«Primero. Dar por cumplimentados los condicionantes contenidos en el punto primero del acuerdo de Pleno de 1.4.24 (punto 2), de aprobación inicial del Documento del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería; teniendo por subsanadas las deficiencias advertidas en el referido acuerdo plenario; todo ello de conformidad con el contenido de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento y Gestión de 3.7.25 y por el Servicio de Infraestructuras, de fechas 0.6.25 y 9.7.25, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 11.7.25; y en atención a la documentación técnica completa correspondiente al Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico presentada con registro núm. 2025-E- E-27206 de 14.04.25 y reg. núm. 2025-E-RE-46641 de 01.07.25, y documentación registrada con fecha 10.7.25, bajo asiento núm. 2025-E-RE49039, identificada como “Reforma diciembre 2024. Identificación de propietarios\_ notas simples registrales\_ (Revisión julio 2025)”, siendo la relación de documentos la siguiente:

\* Reg. núm. 2025-E-RE-46641 de 01.07.2025:

- Estudio ambiental estratégico; EAE Marbería\_V2025.

Anejo I: Cartografía.

Anejo II: Plan de Autoprotección contra incendios forestales.

Anejo III: Valoración de Impacto en la salud reg. núm. 2025-E-RE-27206 de 14.04.2025:

- Memoria / Normas; 101\_A1015\_PL\_PS-SUNS-MARBERÍA\_MEMORIA\_Dic24

- Planos Sectorización / Ordenación A-1015\_PS\_INFORMACION\_Dic24

A-1015\_PS\_GENERALES\_Dic24

A-1015\_PS\_PROYECTO01\_Dic24

A-1015\_PS\_PROYECTO02\_Dic24

A-1015\_PS\_PROYECTO03\_Dic24

- Resumen ejecutivo

101\_A1015\_PL\_PS-SUNS-MARBERÍA\_MEMORIA\_ResEjec\_Dic24

101\_A1015\_PL\_PS-SUNS-MARBERÍA\_PLANOS\_ResEjec\_Dic24

- Anejos

A1015\_PL\_PS-SUNS-MARBERÍA\_Abr25\_Anejos1-6

A1015\_PL\_PS-SUNS-MARBERÍA\_Abr25\_Anejos7-12

A1015\_PL\_PS-SUNS-MARBERÍA\_Abr25\_Anejos13-18

Anejos:

- 01: Hidrología.
- 02: Arqueología
- 03: Estudio de Tráfico
- 04: Estudio Acústico
- 05: Información Registral y Catastral
- 06: Solicitudes de suministro
- 07: Saneamiento
- 08: Abastecimiento
- 09: Riego
- 10: Red eléctrica
- 11: Telecomunicaciones
- 12: Alumbrado Público
- 13: Informe de Sostenibilidad Económica
- 14: Informe de Viabilidad Económica
- 15: Estudio de Mercado
- 16: Afecciones Carreteras Ministerio de Fomento
- 17: Justificación Normas de Accesibilidad.
- 18: Respuesta al Informe de Carreteras de fecha 8.5.2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero del acuerdo de Pleno de fecha 1.4.24, de aprobación inicial del presente Documento de PS:

Segundo. Someter el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que dicha información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

\* Informe del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), en consonancia con lo previsto en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

\* Informe del Ministerio de Economía y Empresa (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

\* Informe de Incidencia Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los términos previstos en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

\* Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b).1.º de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, y el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

\* Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

\* Informe de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.

\* Compañías suministradoras: Acosol, Hidralia y Endesa.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

Cuarto. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Sectorización de referencia. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2.ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Advertir, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3.ª de la misma disposición reglamentaria.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en página web municipal.

Documentación integrante del Plan de Sectorización. Se adjunta a continuación la relación de documentos técnicos que integran el Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico y que han sido validados como copias auténticas por el Administrativo adscrito al Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Página web de validación: <https://marbella.sedelectronica.es/document-validation>

| Documento                                            | Código de validación      |
|------------------------------------------------------|---------------------------|
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0062<br>[01 EAE Marbería_V2025] | 45EFNDM7MSSTDNYGPFLS4FP7H |

00325313

| Documento                                                                                    | Código de validación      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0067<br>[02 101_A1015_PL_PS-SUNS-MARBERÍA_MEMORIA_Dic24_signed]         | 6GYEGJGXNTQFK25XFRCS6ZDJN |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0065<br>[03 A-1015_PS_INFORMACION_Dic24_signed]                         | 4HC4JG67QR76PYQ6MK9J9XAMP |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0068<br>[04 A-1015_PS_GENERALES_Dic24_signed]                           | 57W6C9HYTQAM9XFHF2YLC52H5 |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0069<br>[05 A-1015_PS_PROYECTO01_Dic24_signed]                          | 62QHTNMYCRA3JYNCLK5ZMN5HW |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0070<br>[06 A-1015_PS_PROYECTO02_Dic24_signed]                          | 56AHKC4EG4QYTGZYKCMFRQH77 |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0071<br>[07 A-1015_PS_PROYECTO03_Dic24_signed]                          | 5EMWJF252TDXZJG9PZ6HG6HRE |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0072<br>[08 101_A1015_PL_PS-SUNS-MARBERÍA_MEMORIA_ResEjec_Dic24_signed] | 49C42HNKH7Q552C3W9JJ6ZMCX |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0073<br>[09 101_A1015_PL_PS-SUNS-MARBERÍA_PLANOS_ResEjec_Dic24_signed]  | 6Y3ZNK4W6DQXHYTRMRAWM94TF |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0074<br>[10 A1015_PL_PS-SUNS-MARBERÍA_Abr25_Anejos1-6_signed]           | 47HPT9TYL3P9P4Z3LZM6HADKA |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0076<br>[11 A1015_PL_PS-SUNS-MARBERÍA_Abr25_Anejos7-12_signed]          | 3YDTNA4239RAX9T6YR3XFAQNZ |
| COPIA AUTÉNTICA 2025-0077<br>[12 A1015_PL_PS-SUNS-MARBERÍA_Abr25_Anejos13-18_signed]         | 463375H7WFPMWHR93JDPTAZ2R |

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que queda abierto el período de información pública, el cual finalizará cuando transcurra el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Se hace constar que el expediente se encuentra a disposición del público en la sede de la Delegación de Urbanismo, en C/ Alonso de Bazán, núm. 1, de lunes a viernes y en horario de 10:00 a 13:00 horas. Asimismo, podrá consultarse la documentación del expediente en la página web: <https://informacionpublica.marbella.es/>

Durante dicho período, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://marbella.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, sito en Plaza de los Naranjos, s/n, 29601 Marbella (Málaga), o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de un acto de mero trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe interponer recurso alguno frente a él (artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marbella, 7 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.